LEY 43 DE 1978

LEY 43 DE 1978

(DICIEMBRE 15)

Por la cual el Congreso de la República honra la memoria de un colombiano ilustre.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-La Nación honra la memoria del doctor Gustavo Uribe Ramírez, al cumplirse un nuevo aniversario de su muerte y señala su vida a la admiración de los colombianos, por su patriotismo, sus acendradas virtudes civiles y los servicios prestados a la República en los distintos campos de la actividad humana en donde le correspondió actuar con brillo y eficacia.

ARTICULO 3º.-El Ministerio de Comunicaciones emitirá un sello de correos en homenaje a este insigne colombiano, donde se simbolice la permanente defensa del árbol que él hizo a lo largo de su meritoria existencia.

ARTICULO 4º.-Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a … de … de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN. El Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de

Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

El Ministro de Comunicaciones,

José Manuel Arias Carrizosa.